

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 31/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2000 00133	Oferta de Alimentos	KARLA - GUEVARA MOSQUERA	CESAR AUGUSTO - REYES MONO	Auto resuelve renuncia poder	29/01/2024	1
1800131 10002 2019 00193	Ejecutivo	YENY ANDREA - YAGUARA MARÍN	GEINER - MOTTA PLAZAS	Auto Niega Petición	30/01/2024	1
1800131 10002 2023 00053	Verbal	LEIDY MARYURI - ANTURY RENTERÍA	DAIRO EDGAR - VARILLA ALTAMAR	Auto pone en conocimiento OFICIO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	29/01/2024	1
1800131 10002 2023 00376	Ordinario	ADELA - VERNAZA VELAZCO	ISAAC - OYOLA DÍAZ	Auto nombra curador ad litem	29/01/2024	1
1800131 10002 2023 00426	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GLADYS MILENA - VELA LOZADA	HUBERTH FERNANDO - VELA LOZADA	Auto resuelve solicitud	29/01/2024	1
1800131 10002 2024 00022	Procesos Especiales	ADRIANA - CELIS AULLÓN	JOHANEY - MARTÍNEZ MORENO	Auto admite demanda	29/01/2024	1
1800131 84002 2015 00120	Procesos Especiales	NOHEMÍ - SABÍ ROJAS	ARNULFO - RAMIREZ GAVIRIA	Auto termina proceso por pago	29/01/2024	1
1800131 84002 2016 00536	Ejecutivo	LIDA XIOMARA - CHAMORRO PAI	JESÚS ERICK - BOLAÑOS	Auto Resuelve Petición	29/01/2024	1
1800131 84003 2007 00063	Procesos Especiales	MIRIAN-FIGUEROA PARRA	MARLON HARLEY-GARCIA IBAÑEZ	Auto termina proceso	29/01/2024	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 31/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : KARLA GUEVARA MOSQUERA
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO REYES MONO
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2000-00133-00

COMO el escrito de renuncia al poder otorgado en el proceso de la referencia, se ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, Caquetá,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante al abogado **JHOHAN LEANDRO ESCOVAR MONTOYA**, por la razón anotada.

DESE aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 artículos 76 ibídem informándole la renuncia de su apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc146ec74eb51f624f554b6dcc275157e5bbe77d8b8725860acca8e70ef1356**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YENY ANDREA YAGUARA MARIN**
DEMANDADO : **GEINAR MOTTA PLAZAS**
ASUNTO : **NIEGA**
RADICACION : **2019-00193-00**

LA EJECUTANTE en el proceso de la referencia, allega certificación de lo adeudado por el demandado por cuotas alimentarias.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Que esta petición no está llamada a prosperar por cuanto ya este proceso culminó con acuerdo de las partes en audiencia del 13 de junio de 2023, por lo tanto debe iniciar otro proceso ejecutivo, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de la ejecutante, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **LEIDY MARYURI ANTURY RENTERIA**
DEMANDADO : **DIEGO EDGAR VARILLA ALTAMAR**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2023-00053-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante de manera persona en el asunto de la referencia, el oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Mary Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2795b363fddbfc59352a420255ac5b2ae7cbb61845e976ad6bee6187754dc2a

Documento generado en 29/01/2024 10:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **ADELA SERNAZA VELASCO**
DEMANDADO : **ISAC OYOLA DIAZ**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2023-00376-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, sin que lo hubieren hecho, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) **EDILBERTO MONJE ARTUNDUAGA** que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de **ISAC OYOLA DIAZ** demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6690efdb15ad588ff83e45b0837580ef3c0cfb0093dd5c72c49b505148852bd5**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : GLADYS MILENA VELA LOZADA
CAUSANTE : HUBERT FERNANDO VELA LOZADA
RADICACION : 2023-00426-00

ANTES de atender la solicitud del abogado JUAN ERNESTO RINCON VIVAS elevada en el proceso de la referencia, se **ORDENA** solicitarle en calidad de que va hacerse parte la persona que le otorgo poder; teniendo en cuenta que en los procesos de sucesión no es contencioso por lo tanto no se corre traslado de la demanda y la notificación es para que se haga parte, pero debe informar en que calidad, aportando la prueba con que interviene.

EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los oficios de las entidades bancarias para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55de8be2859567fa0104138c545c48a26bb1cdb1fee9b2d688bc8b3e4fcb9e9a5**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS-FIJACIÓN
DEMANDANTE : ADRIANA CELIS AULLÓN
DEMANDADO : JOHANEY MARTÍNEZ MORENO
MENOR : BAGNER ADRIÁN Y JOHAN
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2024-00022-00
INTERLOCUTORIO:

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con la ley 640 de 2001, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- ADMITIR** la demanda de alimentos en favor de los menores **BAGNER ADRIÁN Y JOHAN** incoada por **ADRIANA CELIS AULLÓN** contra **JOHANEY MARTÍNEZ MORENO**.
- 2.- DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase el artículo 291 del Código General del Proceso.
- 3.- DE CONFORMIDAD** con el artículo 129 inciso 1 del Código de Infancia y Adolescencia, fíjase como alimentos provisionales a cargo del demandado a partir de enero de 2024, los señalados por el Defensor de Familia, Doctor **JHON FREDY PEDOMO MOTTA**, mediante **RESOLUCIÓN No. 0458 del 18 de octubre de 2023**, en cuantía de \$500.000; dinero que deberá ser cancelados de la forma como fue señalada por la Defensora de Familia en dicha Resolución.
- 4.- RECONOCER** personería a la Doctora **LEYDY MARIÁN MARÍN CHÁVEZ** para actuar conforme al poder conferido en la solicitud allegada.
- 5.- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado señor **JOHANEY MARTÍNEZ MORENO**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente

*Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá*

6.-NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y reconocer el interés para demandar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab7013c9578a71542ca5f30d63e79cd9c96c05cc488c7fad64a4ffede9f67e4**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NOHEMI SABI ROJAS**
DEMANDADO : **ARNULFO RAMIREZ GAVIRIA**
RADICACION : **2015-00120-00**

TENIENDO en cuenta y conforme a la consignación hecha por el ejecutante en el proceso de la referencia, pago la obligación que genero este proceso, agregando a la deuda los intereses de mora que se causaron desde octubre de 2023 a enero de 2024, por valor mensual de \$16.725.00 mensuales para un total de \$66.900.00 más las agencias en derecho \$334.557.00 que arroja un total de \$3.745.000 y la consignación fue de \$4.461.000.00, se trata de dineros dejados de cancelar por el demandado durante el periodo liquidado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que estando el ejecutado al día con la obligación, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación.

2.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese oficio.

3.- **ORDENASE** el pago a la demandante de los dineros que fueron consignados por el demandado para el pago de la obligación.

4.- **ORDENASE** archivo definitivo de esta demanda dejando anotación en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f44ac2c642c307d2da280015bf9c52b85db3fb679c28c81abb5c258ed99e754**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LIDA XIOMARA CHAMORRO PAI**
DEMANDADO : **JESUS ERICK BOLAÑOS**
ASUNTO : **NIEGA**
RADICACION : **2016-00536-00**

TENIENDO en cuenta que ya existe una demanda ejecutiva en donde la demandante debe presentar es la liquidación de crédito y no otra demanda como en este caso, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de subsanar la demanda, por la razón anotada.

INFORMESE de esta decisión a la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c745927ad8af6076ca82383808aec5e77ad9d4155d9cabe641d919c55712d32

Documento generado en 29/01/2024 10:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : MIRIAN FIGUEROA PARRA
DEMANDADO : MARLON HARLEY GARCIA IBAÑEZ
RADICACION : 2007-00063-00

TENIENDO en cuenta que lo solicitado por el alimentario en el proceso de la referencia, se encuentra ajustada a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso de alimentos, por la razón anotada.
- 2.- **ARCHIVASE** de manera definitiva este proceso previo anotación en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b4fb26c67b1c394f735fb78bea0b6a29ace3eb0caa16f9c2fc1db24cebe08d**

Documento generado en 29/01/2024 10:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>